

su redacción dada por la Ley 50/1998 (MFAOS), el cual se considera idóneo para el fin previsto en las citadas Leyes.

Considerando que el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo no excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2002, representando el 0 por 100 de los mismos, la Comarca está facultada, por esta causa, para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto Autorizar a la Comarca de la Jacetania para concertar un préstamo a largo plazo con la entidad financiera Banesto, por importe de 1.081.721,78 euros, para financiar inversiones incluidas en el Presupuesto del ejercicio 2003.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2003.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

136

ORDEN de 9 de enero de 2004, de los Departamentos de Industria, Comercio y Turismo y de Medio Ambiente, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano».

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de junio de 2002, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Proyecto Supramunicipal del Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano», de conformidad con lo señalado en el artículo 80.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicándose dicho Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» n° 82, de 15 de julio de 2002.

En este Acuerdo se establecían diferentes prescripciones al proyecto, ordenándose la elaboración de un texto refundido que recogiera todas las determinaciones del Proyecto Supramunicipal del Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano» en los términos precisados en el Acuerdo de aprobación.

Una vez presentado dicho texto refundido, por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 29 de abril de 2003, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n° 57, de 12 de mayo de 2003, se tomó conocimiento del Texto refundido del Proyecto Supramunicipal del Parque tecnológico de reciclado «López Soriano» y se dieron por cumplidas las prescripciones impuestas en el Acuerdo de aprobación del proyecto y en el condicionado ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Orden de 27 de mayo de 2003, de los Departamentos de Industria, Comercio y Desarrollo y de Medio Ambiente, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n° 65, de fecha 30 de mayo, se aprueba inicialmente y se somete a los trámites de audiencia e información pública el Proyecto de Reparcelación del Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano».

Transcurrido el plazo señalado en la Orden, ha presentado alegaciones el Excmo. Ayto. de Zaragoza, las cuales han sido parcialmente tomadas en consideración y se han incorporado al Proyecto de Reparcelación del Parque Tecnológico de

Reciclado «López Soriano» como aclaraciones incluidas en la Memoria del Proyecto de Reparcelación, en los siguientes términos: en relación a la zona verde pública que se sitúa sobre el vertedero sellado, la misma se cederá debidamente urbanizada a la Administración actuante, libre de cargas y gravámenes; la Subestación Transformadora para dar suministro de energía eléctrica al Polígono queda definitivamente situada dentro del «Parque Tecnológico», figurando descrita como parcela independiente, ya que el Proyecto de Reparcelación únicamente puede distribuir entre las parcelas resultantes los beneficios y cargas urbanísticos de forma equitativa, sin poder afectar a terrenos exteriores al ámbito objeto de la gestión urbanística; y en cuanto a la posible conexión viaria con el sector colindante (SUZ 88/2-2), ninguna previsión se recoge en el Proyecto de Reparcelación que se limita a la descripción del viario interno resultante, que debe resolver correctamente las funciones de comunicación interna del Polígono.

También han presentado alegaciones D. Jesús Javier Ros Lasiera, en nombre y representación de la Unión Temporal de Empresas Técnicas Medioambientales, TECMED, S. A. y VERTRESA, S. A. («UTE EBRO») y la Comunidad de Bienes «Montes de Torrero», a las que se ha dado una respuesta razonada de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desestimándose las mismas.

Vistos los antecedentes mencionados y cumplidos los trámites señalados en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede dictar la siguiente Resolución:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano», elaborado en cumplimiento de lo señalado en el Proyecto Supramunicipal del Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano» y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Segundo.—Notificar esta Orden de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano» a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.—Dar general conocimiento de la presente Orden mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», con la indicación de que contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.3 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que la dicta, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponerse Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, a 9 de enero de 2004.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO**